

Distrito Judicial De Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal de Cota

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICACION: 2014-639

DEMANDANTE: INVERSIONES DEL CARIBE.

DEMANDADO: NL CONTAPA S.A. CI

AUTO QUE TIENE POR ALLEGADO PROCESO DEL JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTION Y ORDENA OTROS ASPECTOS

Cota, VEINTIOCHO (28) de ENERO del 2016.

ASUNTO

El despacho procede a seguir con el trámite respectivo una vez que el proceso se allego del Juzgado Civil de Descongestión.

CONSIDERACIONES

El despacho es el competente para conocer del presente asunto1.

ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

4. Para los procesos ejecutivos: <Numeral corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.

En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las realas establecidas en el Código General del Proceso

Por lo que el presente proceso se decidirá conforme las normas del código de procedimiento civil, a que cuando entro en vigencia el código general del proceso(01-01-2016) ya estaba precluido el traslado para proponer excepciones conforme la providencia de fecha 13 de mayo del año 2015

En vista a que el proceso se allego del juzgado civil de descongestión a este despacho no le queda otro camino que tenerlo por allegado y fijar nueva fecha para la audiencia del testimonio del señor CESAR PEREZ. En atención a lo anterior el Juzgado Promiscuo de Cota,

RESUELVE

PRIMERO. Se ordena tener por allegado el proceso de descongestión, para efectos del cómputo del artículo 124 del código de procedimiento civil², dejando las constancias de cambio de juez tanto en el principal.

LAC RESOLUCIONES JUDICIALES Scanned by CamScanner



Artículo 18 numeral I del Código General del proceso.

República de Colombia



Distrito Judicial De Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Cota

144

SEGUNDO. Se ordena fijar fecha para la audiencia del artículo 432 del CPC para escuchar el testimonio del señor CESAR PEREZ, para el día 08 de abril del año 2016 a las nueve de la mañana.

TERCERO. Contra la presente providencia proceden los recursos de conformidad a la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

JUEZ

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2014-639 A.S.C. NO. 023.

JUZGADO PO DE C....

SECR

no enterior

Notificado

por anci-

y_____

La Secretaria,

PARÁGRAFO. «Ver Notas de Vigencia» «Parágrafo adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente;» En todo caso, salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, ni a seis (6) meses para dictar sentencia en segunda instancia, contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría del Juzgado o Tribunal.

Vencido el respectivo término sin haberse dictado la sentencia, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá

informario a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al Juez o Magistrado que le sigue en turno, quien proferirá la sentencia dentro del término máximo de dos (2) meses. Sin embargo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá asignar el proceso a otro Juez o Magistrado si lo considera pertinente. El Juez o Magistrado que recibe el proceso deberá informar a la misma Corporación la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.

Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará a un juez itinerante o al de un municipio o circuito cercano que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la observancia de los términos señalados en el presente parágrafo, el Juez o Magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley.

145

Bogotá D.C., 27 de enero de 2016

Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE COTA
E. S. D.

12341 27-JAH-'16 14:48

REF: TESTIMONIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

CTOR: INVERSIONES CARIBE NORTE S.A.

DEMANDADO: N.L. CONTAPA S.A. CI

RAD: 2014-639

Respetado Señor Juez:

CESAR PEREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.626.125 de Bogota, mediante el presente escrito, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de Informar que el Juzgado Civil Municipal de Descongestión del Municipio de Cota, fijo como fecha de audiencia el día 27 de enero de 2016, a las 2:30 p.m., para la recepción de testimonio dentro del proceso de la referencia, por consiguiente al encontrarse cerrado el despacho en mención y en razón a la terminación de los juzgados de descongestión, solicito al Señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia, toda vez que no he ecibido citación alguna por parte del despacho.

Del señor Juez

CESAR PEREZ

c.c. 79.626.125

Notificaciones: C1 | 28 # 14B - 3 |.



Página I de I

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Cota

Datos del Proceso CIVIL - EJECUTIVO SINGULAR

201400639

CUI:

DEMANDANTE:

8020106864

INVERSIONES CARIBE

NORTE S.A.

CARP, CORDIA! IDAD KM 114 VIA GALAPA

NE CONTAPA S.A. C.I

RM 5.5 V-A SIBERIA COTA

DEMANDADO:

800:608787

Apoderado: MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ

Fecha de Radicado: 2014-12-19

Folio: 40

Tomo: 13

252144089001-201400639